



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis, y se recorre el subsecuente, todos ellos de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 341 BIS, Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE, TODOS ELLOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD A CARGO DE LA SEN. VERONICA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GPPRI.

La suscrita Senadora Verónica Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis y se recorre el subsecuente de la Ley General de Salud, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La sangre es un fluido vital para la vida humana la cual no se puede sustituir; transporta nutrientes esenciales y oxígeno a todos los tejidos y órganos del cuerpo, cada ser humano tiene una cantidad diferente de sangre dependiendo del peso, la talla y el género, por lo general el rango va de 4 a 5 litros.

Este líquido vital, se distribuye por todo el organismo a través de las venas y arterias, también tiene como funciones vitales transportar una parte de dióxido de carbono que toma del aire de los pulmones, aportar nutriente al cuerpo a través de sustancias procedentes de la digestión, tiene funciones de inmunología protegiendo al organismo gracias a la presencia de los leucocitos o glóbulos blancos, recoger los residuos y desechos para ser eliminados, transportar las secreciones y hormonas producidas por las distintas glándulas y mantiene en equilibrio el agua del organismo, la temperatura corporal, etc.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis, y se recorre el subsecuente, todos ellos de la Ley General de Salud.

Como se ha descrito la sangre es vital para la preservación de la vida humana, desgraciadamente también es el componente más indispensable y que más se requiere en los hospitales para preservarla.

La donación de sangre es un acto de conciencia que todos deberíamos realizar cuando menos dos veces al año, ya que con una sola donación, se pueden salvar hasta cuatro vidas, pues de la cantidad de sangre que se dona, se pueden obtener hasta 4 componentes de sangre (concentrados plaquetarios, concentrado eritrocitario, plasma fresco congelado y crioprecipitados).

En México, se donan diariamente casi cinco mil unidades de sangre en los 496 Bancos de Sangre registrados, lo que nos coloca dentro de los parámetros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), sin embargo, hay que mencionar que la mayoría de las donaciones aún proviene de personas que acuden a donar únicamente por solicitud de amigos o familiares.

Un donador altruista de sangre es aquella persona que proporciona su sangre o componentes sanguíneos, para uso terapéutico sin esperar retribución alguna, por ello es desalentador mencionar que, del total de las donaciones solo el 3% pertenecen a este grupo, colocándonos como el último lugar en América Latina y como un país prototipo de Donación Familiar y No altruista.

Estos datos son preocupantes cuando los comparamos con la necesidad de sangre que día a día se requieren en el país, las cuales ascienden cerca de 20,000 personas diarias que requieren una, dos o hasta tres transfusiones diarias según el padecimiento o la urgencia que los aqueja.

Se realizan campañas por parte de autoridades federales, estatales y organizaciones no gubernamentales para incentivar y concientizar a la población sobre la importancia que tiene la donación voluntaria, lo cual ayuda a salvar millones de vidas cada año.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis, y se recorre el subsecuente, todos ellos de la Ley General de Salud.

Es por eso que, en el 2005 la OMS declaró el 14 de junio de cada año como el Día Mundial del Donante de Sangre con el fin de agradecer a los donantes voluntarios no remunerados, y concienciar sobre la necesidad de hacer donaciones regulares para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y sus productos.

Uno de los objetivos principales de la OMS para el año 2020, es que todos los países obtengan suministro de sangre de donaciones voluntarias no remuneradas suficientes para satisfacer la demanda primaria que existe.

En nuestro país el 25 de agosto de 1987 se prohibió la donación de sangre remunerada y se estableció en el artículo 327 de la Ley General de Salud, la no comercialización de la sangre.

Un año después, el 25 de agosto se instituyó a nivel nacional el día del Donador Altruista de Sangre, el cual busca reconocer la importante labor de todas aquellas personas que dan un poco de su sangre para ayudar a los demás.

En México, el Centro Nacional de la Trasfusión Sanguínea es un organismo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo fin es el de formular y evaluar las políticas y estrategias nacionales en medicina transfusional; elabora las normas oficiales mexicanas para la organización y funcionamiento de los servicios transfusionales; promueve y supervisa las campañas de captación voluntaria de sangre del Sistema Nacional de Salud, de igual manera debe establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el territorio nacional, la obtención de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos; por último es el encargado de establecer un registro para el censo de servicios de medicina transfusional, en coordinación con las unidades administrativas competentes.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis, y se recorre el subsecuente, todos ellos de la Ley General de Salud.

A nivel estatal observamos a los Centros Estatales de Transfusión Sanguínea (CETS), mediante los cuales se aumenta la cobertura del control y vigilancia sanitaria de los bancos de sangre y servicios de transfusión en todo el país y es el principal organismo Gubernamental que se encarga de las políticas y promoción de los donadores de sangre.

La sangre donada, otorga a los pacientes con enfermedades potencialmente mortales una forma de vida con más tiempo y mejor calidad, aún más porque posibilitan la realización de intervenciones médicas y quirúrgicas, por ser parte fundamental en la atención materno-infantil, el embarazo y fungen como una parte trascendental en la respuesta de emergencia.

Las personas donadoras son revisadas por personal médico, los cuales determinan la viabilidad de la donación, pero desafortunadamente de cada 10 donantes 4 son rechazados por diversas causas. La donación no produce ningún riesgo para la salud del donante, todo el material empleado es nuevo, no produce variaciones en su peso, el donante aceptado puede obtener un diagnóstico gratuito sobre su presión arterial, altura, peso, una biometría hemática, la determinación de su grupo sanguíneo, y en su caso, sí hubiere la detección de alguna enfermedad; cabe resaltar que una persona puede donar hasta cuatro veces en un año sin que ello represente un riesgo para su salud.

Las campañas de invitación para que todas las personas sean derechohabientes o participen en las campañas de donación altruistas para cubrir las necesidades de nuestro entorno, comunidad y país no son suficientes, es por eso que el propósito de esta iniciativa es crear un seguro para los donadores altruistas, el cual les garantice que en dado caso que ellos requieran alguna unidad de sangre ya sea por contingencias de accidentes o de enfermedad, puedan acceder a ella sin tener que reponerla posteriormente.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis, y se recorre el subsecuente, todos ellos de la Ley General de Salud.

Hoy en día en los países desarrollados, casi todo el suministro de sangre se obtiene de donantes altruistas siendo en promedio su disponibilidad de sangre un equivalente del 5% de su población, caso contrario ocurre en los países en vías de desarrollo los cuales dependen principalmente de las donaciones de reposición. En promedio, los países de América Latina y el Caribe recogen sangre equivalente de apenas 1,4% de su población.

Debemos seguir buscando mecanismos que ayuden a incentivar la donación altruista, de alentar a gente sana que nunca ha donado, y en particular a los jóvenes, a que lo hagan, ayudemos a nuestros semejantes en caso de que necesiten sangre, fomentemos el valor de la donación de sangre como factor de solidaridad comunitaria, cohesión social y de estímulo a cuidarnos unos a otros.

Por lo expuesto previamente, y con base en las razones que aquí se presentan, así como con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la digna consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis, y se recorre el subsecuente en ese mismo orden, de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 341 Bis....

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas crearán un seguro de sangre para los donantes altruistas, el cual les garantizará que en caso de que necesiten alguna transfusión de sangre por accidente o cirugía, la Secretaria de Salud realizará las gestiones pertinentes para proporcionarla, previa verificación del Centro Nacional



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 341 Bis, y se recorre el subsecuente, todos ellos de la Ley General de Salud.

de la Transfusión Sanguínea para solicitar reposición de la sangre donada.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

Sen. Verónica Martínez García